



**CONSEJO ESCOLAR
DE EXTREMADURA**

DICTAMEN 14/2015 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS O INSTITUCIONES PARA EL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SU REALIZACIÓN.

En relación con el Proyecto de Decreto arriba referenciado, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, a la que asistieron:

Presidente: D. J. Carlos González Méndez.

Vicepresidenta: D^a M^a Angeles Rivero Moreno

Consejeros:

D^a. Concepción Cajaraville Bonilla

D. Oscar Luis Hernández Gómez

D. Alejandro Megías García

D^a. Lourdes Núñez Cumplido

D^a M^a del Pilar Pérez García

D. Francisco Robustillo Robustillo

D. Antonio Vas Falcón

Secretaria: D^a. Julia Corrales Cáceres

emite el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente acuerda realizar una **valoración global favorable**, con siete votos a favor y dos abstenciones, respecto al texto normativo objeto de Dictamen.

Eleva dicho acuerdo al Pleno del Consejo Escolar, a efectos de que éste resuelva lo que estime procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, formulan las siguientes **observaciones**:

1. Artículo 22.1. Modificación: *“Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de evaluación mencionados por orden prioritario.*



CONSEJO ESCOLAR
DE EXTREMADURA

- a) *Ser funcionario de carrera o profesor laboral indefinido en centros privados concertados: la ordenación dentro de esta categoría se hará por la antigüedad en el cuerpo o la antigüedad en el centro educativo concertado.*
- b) *Ser interino o profesor laboral temporal en centros privados concertados: la ordenación de esta categoría se hará por el tiempo total acumulado que hayan prestado servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
2. Artículo 3. Inclusión: *"...Asimismo podrán solicitarlos aquellos docentes que se encuentren en situación de comisión de servicio o servicios especiales."*

Vº. Bº. DEL PRESIDENTE



CONSEJO ESCOLAR
DE EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

J. Carlos González Méndez

LA SECRETARIA GRAL.

Julia Corrales Cáceres